



ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO	(18) Y
(21)	253.312/X	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	3 Octubre 1980	

**MODELO DE UTILIDAD**

**1 MAYO 1981**

(30) PRIORIDADES.	(32) FECHA.	(33) PAIS
(31) NUMERO .		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(48) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. <sup>3</sup> A63H 17/36

(34) TITULO DE LA INVENCIÓN

DIRECCION PARA MOTOCICLETAS DE JUGUETE

(71) SOLICITANTE (ES)

GULLOY, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. Region Valenciana, s/n IBI (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención,-  
se hace constar que la finalidad que se persigue es ofre-  
cer al mercado una dirección para motocicletas de juguete,  
cuyas características han sido estudiadas para lograr una  
5 mayor eficacia y sencillez de construcción.

Se ha ideado este tipo de dirección con objeto-  
de obtener, cuando la motocicleta avanza,, la consecución  
inmediata y el afianzamiento de la trayectoria rectilínea  
y producir el giro de la motocicleta cuando ésta retroce-  
10 de.

Todo ello se obtiene sin necesidad de mecanismo  
mo de dirección alguno, sino simplemente haciendo que el  
eje de la dirección quede adelantado al eje de la rueda -  
delantera. De esta manera la dirección, cuando la motoci-  
15 cleta avanza, va tirando de la rueda delantera y ésta por  
tanto tiende a seguir su trayectoria por lo que la motoci-  
cleta avanza en el sentido y en la dirección de la fuerza  
impulsora y mantiene ya dicha dirección si no se varía la  
fuerza o se manipula la dirección. En el retroceso se pro-  
duce el proceso inverso ya que el eje de la dirección que  
20 da retrasado del eje de la rueda delantera con respecto -  
al movimiento de marcha atrás. Al aplicarse la fuerza mo-  
triz posteriormente a la rueda esta no puede mantener la  
trayectoria ya que la dirección es libre y al iniciar el  
movimiento con el rozamiento del piso va girando progresi-  
25 vamente la rueda. De este modo con una serie de avances y  
retrocesos se puede maniobrar, actuando la dirección sin  
necesidad de ser manipulada, consiguiendo que la motoci-  
ta evolucione.

30 El hecho de que el eje quede atrasado respect-

1 del eje de la rueda delantera se consigue en esta clase de  
dirección a través de la disposición de sendas orejetas -  
solidarias de los extremos posteriores de la horquilla.

5 Para dar una visión más clara de sus caracteris-  
ticas y funcionamiento se acompaña un plano que represen-  
ta esta dirección y en líneas de trazos el resto de la mo-  
tociçleta de juguete.

10 Se observa como los brazos (1) de la horquilla-  
(2) presentan en sus extremos, posteriormente orejetas (3)  
que quedan paralelas y presentan sendos orificios (4) ali-  
neados para recibir el eje de la rueda. De esta manera el  
eje de la dirección (5) de la horquilla queda adelantado-  
del eje de la rueda.

15 Esta nueva disposición presenta por tanto la --  
ventaja de conseguir y mantener la rectitud de la trayec-  
toria mediante la propia acción de la fuerza motriz cuan-  
do la motocicleta avanza y de girar, igualmente por acción  
de la fuerza motriz, cuando la motocicleta retrocede. Asi  
se puede cambiar su trayectoria cuando se desea haciendo-  
20 que la motocicleta retroceda y una vez conseguida la di-  
rección deseada hacerla avanzar con la trayectoria obteni-  
da que se mantiene fija. Constituye por tanto un medio de  
accionar la dirección de una motocicleta de juguete, auto-  
máticamente, aprovechamos su propio avance sin necesidad-  
25 de manipular directamente la dirección ni de mecanismos -  
especiales.

Las modificaciones realizadas con respecto a --  
los modelos convencionales son mínimas y se obtienen con-  
total facilidad en el propio proceso de fabricación.

30 No se considera necesario hacer más extensa esta

1 descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-  
trar, así como las ventajas que de su realización industria-  
han de derivarse.

5 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones,  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-  
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-  
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-  
tan en las paginas siguientes.

10

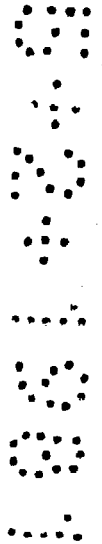


15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1. DIRECCION PARA MOTOCICLETAS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el hecho de situar el eje de la rueda delantera atrasado respecto del eje de la dirección, a través de la disposición de sendas orejetas solidarias de los extremos posteriores de la horquilla.

5

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DIRECCION PARA MOTOCICLETAS DE JUGUETE.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiada. y dibujos adjuntos.

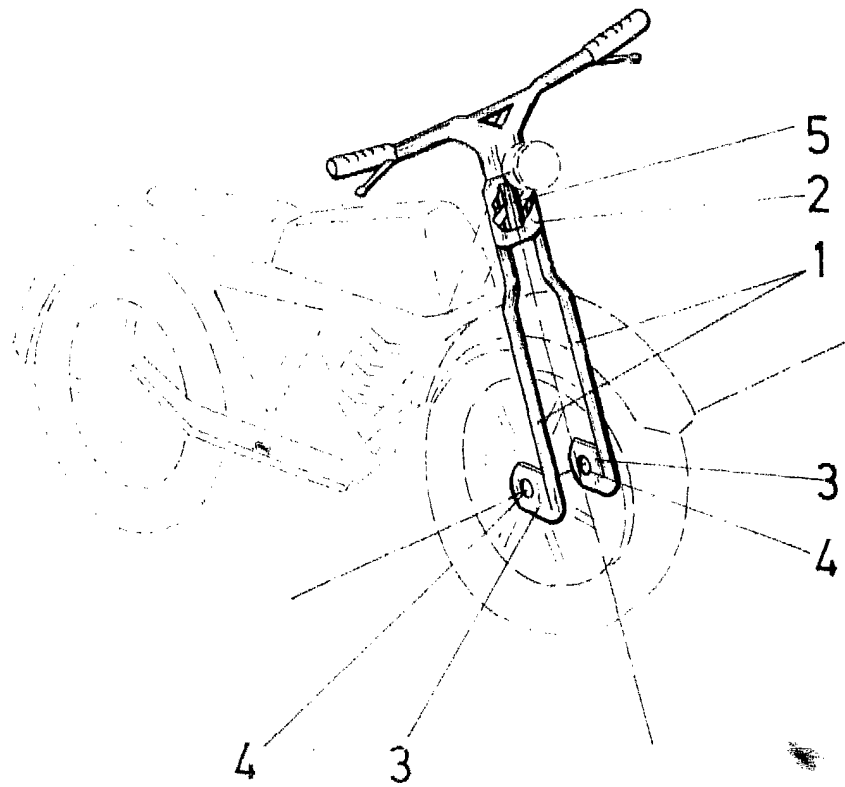
15

Madrid 3 de octubre de 1980  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de Octubre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and date.